



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves, 9 de agosto de 1945

Núm. 221

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO-LEY de 3 de agosto de 1945 sobre subsidios al personal obrero afectado por el paro originado por la escasez de suministro de energía eléctrica... 1010

DECRETO de 1.º de agosto de 1945 por el que se nombra Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1945, a don Joaquín Navarro Cores... 1020

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas don Bernardo de Granda y Calleja... 1020

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Subsecretario de Obras Públicas a don Francisco Javier Marquina Borra... 1020

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Caminos don Manuel Rodríguez López... 1021

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Director general de Caminos a don Alfonso Sánchez del Río Piñón... 1021

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, don Amalio Hidalgo Fernández Cano... 1021

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don José García-Loma y Cosío... 1021

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II don Eugenio Calderón Montero Ríos... 1021

Otro de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II a don Bernardo de Granda y Calleja... 1021

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de julio de 1945 por la que se asciende a los Porteros que se relacionan por reforma de plantilla... 1021

Otra de 4 de agosto de 1945 por la que se nombra Vista del Cuerpo Pericial de Aduanas y funcionario del Cuerpo General de Hacienda, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Antonio García Romero y a don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez... 1024

Otra de 4 de agosto de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 14.725... 1024

Orden de 4 de agosto de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 14.985... 1024

Otra de 4 de agosto de 1945 por la que se declara «muerto en campaña» a don Agustín García Fuentes, Cabo de Seguridad, y comprendida su hija en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941... 1024

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 3 de agosto de 1945 por las que se destinan al Gobierno Político Militar de Tñni-Sahara al Capitán y Teniente Médico que se citan... 1024

Pensiones (Personal civil).—Orden de 4 de agosto de 1945 por la que se acuerda conceder a doña Angeles Cata-Franco, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Santiago Córdoba Pérez, la pensión extraordinaria correspondiente... 1025

MINISTERIO DEL AIRE

Convocatoria.—Orden de 2 de agosto de 1945 por la que se anuncia en segunda convocatoria concurso-oposición para proveer nueve plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional... 1025

Bajas.—Orden de 1 de agosto de 1945 por la que se dispone la baja en este Ministerio y alta en el de Tierra del Teniente don Manuel Vergara Magariño... 1026

Cursos.—Orden de 4 de agosto de 1945 por la que se nombran Especialistas de primera, Auxiliares de Fotografía y Cartografía, los Alumnos que se relacionan... 1026

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Saturnino Gómez Torresano en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio... 1027

Otra de 12 de julio de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Villafranca del Panadés don Ignacio Melo Torno... 1027

Otra de 17 de julio de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Bonifacio Blanco Marinelli... 1027

Otra de 17 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Vallecas (Madrid), don Ricardo Espi Carrasco... 1027

Otra de 19 de julio de 1945 por la que se deja sin efecto la petición de reintegro al servicio activo del Secretario judicial excedente don Ramón González Espeso... 1027

	Págs.		Págs.
Orden de 20 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don Virgilio Anguita Villar, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante...	1027	ra contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Aldeanueva del Camino y su estación férrea ...	1032
Otra de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Sebastián Bautista de la Torre Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Jaén...	1028	Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de empalme de la carretera de Béjar-Sequeros y Colmenar de Montemayor ...	1032
Otra de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Policarpo Martínez Martínez Vocal propietario de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Jaén...	1028	Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros ...	1033
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Baracaldo y su estación férrea ...	1033
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se concede el ingreso en el servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, doña Mercedes Gómez Chornique ...	1028	Anunciando subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Falset y la estación de Marsá Falset ...	1033
Otra de 21 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, doña Mercedes Gómez Chornique ...	1028	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando la provisión de los Registros de la Propiedad vacantes que se citan ...	1033
Otra de 24 de julio de 1945 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por todo el tiempo que preste sus servicios en el Instituto Nacional de Industria, a don Antonio de P. Ortega Costa ...	1028	Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo ...	1034
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		HACIENDA.—Dirección General de Seguros. —Autorizando para aceptar reaseguros en España a las Compañías que se mencionan ...	1034
Orden de 5 de julio de 1945 por la que se dota la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Madrid...	1029	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.) ...	1035
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el nuevo contrato de arrendamiento del local que actualmente ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, en Soria, por el precio anual de 10.200 pesetas...	1029	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Anunciando la subasta de obras para la construcción del camino forestal a La Cumbre Vieja (Isla de la Palma) ...	1039
Otra de 21 de julio de 1945 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Normales del Magisterio Primario ...	1029	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Julián Alvarez Jiménez ...	1039
Otra de 28 de julio de 1945 por la que se anuncia una convocatoria de examen de ingreso en las Escuelas del Magisterio ...	1029	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Convocando el curso de veinte días que han de realizar los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) ...	1039
Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)...	1030	Dando normas para la celebración del concurso-oposición de Inspectores de Enseñanza Primaria a plazas vacantes de Madrid y Barcelona, convocado por Orden de 6 de marzo último ...	1040
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Tribunal de oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras del Grupo tercero «Topografía y sus prácticas y construcción», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. —Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores ...	1040
Orden de 14 de julio de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 14.800, promovido por la Sociedad Vidriera Barcelonesa...	1032	Tribunal de oposiciones, turno libre, para proveer auxiliares del Grupo tercero «Topografía y sus prácticas y construcción», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. —Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores ...	1040
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PUBLICAS.—Sección de Construcciones y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas. —Rectificación al anuncio de subasta de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo segundo, en Madrid ...	1040
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Transcribiendo lista de los señores solicitantes a plazas de Maestros en Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos que el Tribunal ha declarado aptos para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base octava de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio de 1945 ...	1032	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. —(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta pa-			

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO-LEY de 3 de agosto de 1945, sobre subsidios al personal obrero afectado por el paro originado por la escasez de suministro de energía eléctrica.

La escasez extraordinaria de energía eléctrica distribuíble, consecuencia de circunstancias absolutamente anormales, adquiere las características de una verdadera calamidad pública, entre las varias originadas por un régimen meteorológico de sequía, sin precedentes a lo largo de más de un siglo, y cuyas consecuencias, en lo que a este particular se refiere, resultan considerablemente agravadas por la importancia que en la producción industrial, en todas sus especialidades, ha llegado a adquirir la energía eléctrica, materia prima fundamental.

Oportunamente adoptadas por el Gobierno las medidas que estimó necesarias para hacer frente a las circunstancias, orientadas especialmente en el sentido de movilizar recursos, limitar consumos, imponer restricciones y procurar equitativos repartos, puede indicarse que todas ellas deberán ser no sólo mantenidas, sino activadas, ya que no existen indicios de mejora procedentes de circunstancias meteorológicas, y la más elemental previsión aconseja alejar todo lo posible la crisis cada vez más grave que habría de originar la persistencia de la sequía.

Con independencia de las inevitables y adversas repercusiones de carácter económico provocadas por estas anormales circunstancias, que habrán de procurarse en todo caso reducir al mínimo, existen otros aspectos extraordinariamente graves y acuciantes que, como los del paro obrero originado directamente en la industria por la escasez de energía eléctrica, pueden ser aminorados en sus consecuencias con un espíritu de solidaridad nacional que responde con seguridad absoluta al sentir general y, desde luego, al decidido propósito del Gobierno que sitúa los problemas sociales y asistenciales en el primer plano de sus preocupaciones.

Sin perjuicio, por lo tanto, de otras medidas que puedan ser adoptadas y que, por lo que se refiere a problemas de paro originado en otros sectores económicos por causas del mismo orden se encuentran en pleno y activo desarrollo, se acude con esta disposición a aminorar un aspecto característico de la crisis existente, procurando distribuir los daños, ya que así lo aconseja la extraordinaria anomalía de las circunstancias que, por su origen y agudeza, no pueden ser soportados, sin daños de mayor entidad, por los sectores directamente afectados.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Afectan las prescripciones de este Decreto-Ley al personal obrero a jornal que, en primero de agosto corriente, trabajaba con el carácter de permanente en las Empresas afectadas por el paro circunstancial provocado por la anormal y extraordinaria escasez de energía eléctrica y que, en virtud de disposiciones competentes, estén sometidas a restricciones de trabajo iguales o superiores a la sexta parte de la actividad normal, o sea a la de ocho horas en la semana de cuarenta y ocho horas laborales.

Si por razón de las circunstancias especiales o de normas aceptadas, jornadas u horas extraordinarias de trabajo, vienen a compensar, en totalidad o en parte, las pérdidas por las restricciones, se computarán debidamente a todos los efectos.

Artículo segundo.—Con carácter transitorio, mientras duren las actuales circunstancias y sin perjuicio de ulteriores y competentes disposiciones, el personal obrero que resulte incluido en las prescripciones del artículo primero, tendrá derecho, reconocido a partir de la fecha de primero de agosto corriente, a percibir semanalmente las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta.

Este derecho no merma los que, con anterioridad a la citada fecha y hasta ella, hayan sido reconocidos por disposiciones o acuerdos competentes.

Artículo tercero.—Las diferencias entre las cantidades que deban ser pagadas a los obreros por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo, y las que se deduzcan del pago de las horas realmente trabajadas en la semana, serán adelantadas por las Empresas en los días y oportunidades en que normalmente se efectúen los pagos de jornales.

Las dos terceras partes de las cantidades, así anticipadas serán satisfechas a las Empresas por la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica» que por este Decreto-Ley se crea. La tercera parte restante será reintegrada por los obreros afectados, en futuras horas extraordinarias de trabajo que, en cantidad no superior a dos horas en la jornada ordinaria, deberán ser establecidas por las Empresas en tanto y cuanto las modalidades de suministro de energía lo permitan.

Recuperada la totalidad de las horas a que se refiere el párrafo anterior, que serán así reintegradas a las Empresas, los obreros podrán recuperar los jornales no devengados correspondientes a la sexta parte de la jornada semanal normal de cuarenta y ocho horas a que se refiere el artículo primero, sin más limitaciones que las que establezcan las disposiciones de carácter general o particular que se dicten.

Si por razón de disposiciones o acuerdos anteriores, en la fecha de primero de agosto corriente, los obreros estuvieren ya obligados a reintegrar en trabajo extraordinario horas cuyo jornal hubiera sido adelantado en concepto de auxilio al paro, se antepondrán estas obligaciones a las que se deducen de los dos párrafos anteriores.

Todas las horas extraordinarias aplicadas al concepto de recuperación serán consideradas a todos los efectos como horas ordinarias.

Artículo cuarto.—Los obreros que trabajen a destajo, o por sistemas de primas a la producción, continuarán dicho régimen en los días de labor efectiva, aplicándoseles las tarifas vigentes. En estos casos sólo tendrán derecho a percibir, en concepto de subsidio, de acuerdo con las prescripciones de este Decreto-Ley, el que les correspondería por aplicación del jornal tipo que tengan asegurado.

Artículo quinto.—Las Empresas afectadas por las disposiciones del presente Decreto-Ley, que sufren, como consecuencia de la crisis que trata de aminorarse, una serie de lamentables e inevitables perjuicios, contribuirán directamente a repartir los daños, abonando íntegramente los devengos del personal a sueldo, manteniendo abiertas sus industrias y sosteniendo sus respectivas organizaciones, sin que tengan obligación de abonar horas extraordinarias al citado personal,

en la parte aplicable a la recuperación por los patronos y obreros de las horas perdidas.

Artículo sexto.—Los devengos y cargas de carácter social, que guarden proporción con los jornales, y los correspondientes a los domingos, serán computados a todos los efectos en proporción a los jornales pagados.

Artículo séptimo.—Para atender a las obligaciones que se deducen de la aplicación de este Decreto-Ley, se crea la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica», que tendrá un carácter estrictamente limitado y transitorio.

Artículo octavo.—Para nutrir la Caja de Compensación, y con la limitación en el tiempo que se deduce de las modalidades de su creación, se establece un recargo especial sobre el suministro de energía eléctrica que, en esta fase, queda concretado al veinte por ciento sobre las facturas del alumbrado y al diez por ciento sobre las de fuerza, deducidos los impuestos.

Dicho recargo, que queda estrictamente limitado en su aplicación a las finalidades de este Decreto-Ley y que, por lo tanto, no repercute en ningún sentido en las tarifas eléctricas vigentes, será recaudado por los propios productores o distribuidores de energía eléctrica en la forma y con las garantías que en detalle se disponga, estando exento de toda clase de impuestos y arbitrios.

Artículo noveno.—Para la Administración de la Caja y, en general, para dar cumplimiento a las prescripciones de este Decreto-Ley, por el Ministerio del Trabajo se creará una Obra asistencial denominada de «Paro obrero directo por escasez de fluido eléctrico», que se organizará y desenvolverá con completa independencia de cualquier otra, tanto en lo orgánico como en lo económico, si bien disfrutará de todas las asistencias y apoyos precisos para su más rápida puesta en marcha.

Se dictarán las oportunas instrucciones de conjunto y detalle sobre el establecimiento de esta organización que, en todo caso, y teniendo en cuenta su perentoriedad y provisionalidad, ha de caracterizarse por su eficacia y por montarse con el menor volumen posible, utilizando con la extensión adecuada otros Organismos ya existentes.

El Presidente de la Obra será designado de común acuerdo por los Ministros de Industria y Comercio y Trabajo.

Artículo décimo.—Para salvar las diferencias existentes entre ingresos y pagos, sin retrasar estos últimos en más medida que la indispensable, la Obra podrá concertar, en la medida necesaria y en las mejores condiciones posibles, créditos con la Banca privada hasta la suma de trescientos millones de pesetas y plazo de tres años, a cuyo término el saldo deudor que pudiera existir disfrutará del aval del Estado.

Las modalidades y detalle de estas operaciones, que estarán exentas de todo género de impuestos, serán orientadas e intervenidas, en la medida precisa, por el Ministerio de Hacienda.

Artículo undécimo.—Si, en el desenvolvimiento de este régimen de subsidios, se apreciara la posibilidad y conveniencia de reducir el recargo establecido, el Gobierno queda facultado para así acordarlo.

Artículo duodécimo.—Por los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Decreto-Ley.

Disposición transitoria.—Si, con ocasión de la aplicación del presente Decreto-Ley, determinadas Empresas tuvieran establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el

obrero las condiciones fijadas y estuvieran dispuestas a mantenerlos, podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra, ofreciendo las suficientes garantías.

En igual forma podrán proceder aquellas Empresas que estén dispuestas a establecer, por sí mismas, regímenes de subsidio que no sean inferiores a los establecidos en este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pazo de Meirás a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1.º de agosto de 1945 por el que se nombra Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1945, a don Joaquín Navarro Cores.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Joaquín Navarro Cores, que deberá continuar en la situación de supernumerario activo en que se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas don Bernardo de Granda y Calleja.

Cesa en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas don Bernardo de Granda y Calleja, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Subsecretario de Obras Públicas a don Francisco Javier Marquina Borra.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a don Francisco Javier Marquina Borra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Caminos don Manuel Rodríguez López.

Cesa en el cargo de Director general de Caminos don Manuel Rodríguez López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Director general de Caminos a don Alfonso Sánchez del Río Pisón.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Caminos a don Alfonso Sánchez del Río Pisón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera don Amalio Hidalgo Fernández Cano.

Cesa en el cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera don Amalio Hidalgo Fernández Cano, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don José García-Lomas y Cossío.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don José García-Lomas y Cossío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II don Eugenio Calderón Montero Ríos.

Cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II don Eugenio Calderón Montero Ríos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 6 de agosto de 1945 por el que se nombra Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II a don Bernardo de Granda y Calleja.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II a don Bernardo de Granda y Calleja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se asciende a los Porteros que se relacionan por reforma de plantilla.

Ilmos. Sres.: Reformada la plantilla del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en la forma dispuesta en el

artículo primero de la Ley de 17 de marzo de 1945 y concedido el crédito correspondiente para su implantación por la de 17 del mes en curso,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, el ascenso a Mayores de segunda, con el sueldo anual de 6.500 pesetas y antigüedad, para todos los efectos, incluso los económicos, de 9 de abril último.

Por los respectivos Ministerios se ex-

tenderá a los interesados los títulos correspondientes a los nuevos empleos que se les confiere.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles,

Relación de Porteros Primeros ascendidos a Porteros Mayores de segundos, a que se refiere la Orden anterior

NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la clase anterior	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	Turno de ascenso
Crispulo Ayala López	8	Hacienda	1.º
Simeón Huete Solana	98	Hacienda	2.º
Sebastián López León	9	Hacienda	1.º
Cándido Méndez Fernández	100	Hacienda	2.º
Pedro Ochando Atienza	103	Gobernación	1.º
Manuel Beltrán Royo	10	Hacienda	2.º
Eduardo González	11	Educación Nacional	1.º
Miguel Antelo Martín	109	Educación Nacional	2.º
Martín Enrique Ramírez Arribas	12	Obras Públicas	1.º
Antonio Sixto Dopico	111	Educación Nacional	2.º
Antonio Solsona Cazull	13	Gobernación	1.º
Félix Ruiz Maghón	115	Educación Nacional	2.º
Antonio Farré Oliva	16	Gobernación	1.º
Antonio Baena Marín	120	Educación Nacional	2.º
Joaquín J. C. Celdrán Lozano	17	Hacienda	1.º
Juan de Dios Escabias García	124	Obras Públicas	2.º
Eustaquio García de Blas	19	Gobernación	1.º
Hermenegildo Sanz Sanz	126	Hacienda	2.º
José Ruestes Rives	21	Educación Nacional	1.º
Cristóbal Navarro Fuentes	129	Educación Nacional	2.º
Jerónimo López Gutiérrez	22	Educación Nacional	1.º
Joaquín Jardín Rosado	131	Hacienda	2.º
Higinio González Martín	23	Educación Nacional	1.º
Pedro Peruga Ollés	132	Obras Públicas	2.º
Evaristo Pau Pau	25	Hacienda	1.º
Francisco Cabrera Hernández	134	Educación Nacional	2.º
Hermenegildo Espinosa Mercado	26	Justicia	1.º
Bernardo A. Losa Condado	136	Obras Públicas	2.º
Vicente Ríos San Nicolás	27	Gobernación	1.º
Esteban Bueno Mendoza	138	Educación Nacional	2.º
César Abad Alava	30	Agricultura	1.º
Ricardo Martín Mantecón	139	Educación Nacional	2.º
Alejandro Crippa Elvira	31	Educación Nacional	1.º
Inocencio Honrubia González	141	Hacienda	2.º
Juan José Pedrola Noé	32	Obras Públicas	1.º
Jesús Santos Pérez	143	Educación Nacional	2.º
Juan Gil Salaburu	33	Educación Nacional	1.º
Demetrio Roca Morera	145	Educación Nacional	2.º
Marcelo Espada Cruza	34	Gobernación	1.º
Luis Ribera Rubalcaba	151	Agricultura	2.º
Augusto Ruiz Gonzalo	35	Hacienda	1.º
Francisco Roca Marqués	156	Educación Nacional	2.º
Natalio Pérez Gutiérrez	37	Gobernación	1.º
Arturo Herrero Quirós	154	Educación Nacional	2.º
Manuel Ruiz Alcalde	38	Educación Nacional	1.º
Matías Madrid Altozano	159	Gobernación	2.º
Vidal Cordero Reynoso	39	Gobernación	1.º
Fidel Corral Soria	28	Justicia	—
Juan Rus Latorre	161	Justicia	2.º
Jacinto Guillén Valle	40	Hacienda	1.º
Clemente Delgado García	36	Hacienda	—
Jaime Suñe Romagosa	171	Justicia	2.º
Maximino García Campos	41	Gobernación	1.º
Antonio Fernández Alonso	174	Hacienda	2.º
Daniel López de Roque	42	Educación Nacional	1.º
Eduardo López Gómez	176	Educación Nacional	2.º
Juan Manzano Arnaiz	43	Hacienda	1.º
Juan Molina López	178	Hacienda	2.º
José Martínez Martínez	44	Hacienda	1.º
Martín Roca Morera	149	Hacienda	—
Miguel Santa María Pérez	181	Educación Nacional	2.º
Manuel Sánchez Berduch	45	Justicia	1.º
Hilario Alóndiga Garrido	20	Agricultura	—
Tomás Ferrá Ferrá	182	Hacienda	2.º
Gabriel Llorente Pascual	46	Hacienda	1.º
Marcelo Martínez Castillo	185	Educación Nacional	2.º
Pablo F. Hernanz Pipillos	48	Educación Nacional	1.º
Eduardo Mejuto García	189	Hacienda	2.º
Segundo Vázquez Nespereira	49	Educación Nacional	1.º
Domingo Colmenero Martínez	190	Agricultura	2.º
Cesáreo Rojas Martinteroso	50	Educación Nacional	1.º
Antonio Porta Eroia	191	Educación Nacional	2.º
Raimundo Aurelio Quirós	51	Gobernación	1.º
Miguel Yustos de la Torre	192	Hacienda	2.º
Domingo Hernández Jiménez	52	Educación Nacional	1.º
Juan Codino Arroyo	194	Educación Nacional	2.º

NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la clase anterior	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	Turno de ascenso
Luis Martínez Cabezón	53	Agricultura	1.º
Rafael Bresa Vacas	187	Justicia	2.º
Luis Bravo García	54	Hacienda	1.º
Francisco Medina Toribio	198	Obras Públicas	2.º
Bernardino González Tapia	55	Presidencia del Gobierno	1.º
Cipriano Quinteña Díaz	202	Hacienda	2.º
José María Fernández Lestegas	56	Gobernación	1.º
Francisco Molina Ocete	204	Educación Nacional	2.º
Eliás González Alonso	58	Gobernación	1.º
José Valdeiglesias Triabada	206	Asuntos Exteriores	2.º
Ricardo Antón	59	Educación Nacional	1.º
Eladio García del Amo	208	Justicia	2.º
Jose Valtuille Rubio	61	Hacienda	1.º
Felipe Gracia Mínguez	210	Obras Públicas	2.º
Manuel Exósito Carrión	62	Obras Públicas	1.º
Manuel García Merino	213	Hacienda	2.º
Juan Cano Francos	63	Gobernación	1.º
Felipe Migno Durán	220	Agricultura	2.º
Cesáreo Sanz Palermo	64	Gobernación	1.º
Federico Sanz Herranz	221	Educación Nacional	2.º
Manuel Gutiérrez Chao	65	Gobernación	1.º
Arturo Villegas Alonso	223	Agricultura	2.º
Joaquín Alcón Puerto	66	Educación Nacional	1.º
Sanjaigo Santos Díaz	226	Educación Nacional	2.º
Esteban Briganty Pérez	67	Hacienda	1.º
Claudio Coello Herráez	228	Gobernación	2.º
Antonio Galinao Nebro	68	Obras Públicas	1.º
Maximiano Sepúlveda Villafranca	229	Hacienda	2.º
Victor Portasanz Torres	69	Obras Públicas	1.º
Teodoro del Pino Martínez	231	Hacienda	2.º
Agustín García Trujillo	70	Educación Nacional	1.º
Fabian Lapuente Recio	232	Obras Públicas	2.º
Jacinto Perez Románcos	71	Gobernación	1.º
Francisco Artola Soligó	235	Hacienda	2.º
José Arce Arnaiz	72	Hacienda	1.º
Eustaquio Sendra Escalada	238	Educación Nacional	2.º
Manuel Martínez Jiménez	74	Hacienda	1.º
Ramón Carretero Arance	242	Hacienda	2.º
Rafael Bernabéu Martínez	75	Educación Nacional	1.º
Manuel Huegues Solís	243	Educación Nacional	2.º
Miguel Hidalgo López	76	Gobernación	1.º
Robustiano Ruis Córdoba	244	Educación Nacional	2.º
José Herrera Fernand	77	Educación Nacional	1.º
José Benaches Matéu	245	Hacienda	2.º
Benjamin del Castillo Eúsamio	79	Educación Nacional	1.º
Manuel Garrido Jordán	216	Justicia	—
Julio Sánchez Cortázar	246	Gobernación	2.º
Esteban Alvarez Cayro	80	Educación Nacional	1.º
Vicente Ripoll Mansenet	247	Hacienda	2.º
Pedro Muñoz Rodríguez	81	Gobernación	1.º
Justo Fuster Rico	248	Hacienda	2.º
Tomás Ribote San Martín	83	Educación Nacional	1.º
Francisco de P. Bernat Martínez	249	Hacienda	2.º
José Gonzalez Lorenzo	84	Hacienda	1.º
Acisclo Valladares Fernández	250	Gobernación	2.º
Salustiano Ruiz de la Peña	85	Educación Nacional	1.º
Ricardo López Gómez	193	Hacienda	2.º
José Ramón Fernández	86	Justicia	1.º
Luis San Severiano García	252	Gobernación	2.º
Félix Estepa Gonzalo	87	Gobernación	1.º
Nicolás Tejada Santiago	253	Gobernación	2.º
Rufino Calle Barrera	88	Hacienda	1.º
Isidro Carde Romero	258	Educación Nacional	2.º
Santiago G. Barba Fernández. Checa	89	Agricultura	1.º
Isidro Luis Iseñ Gadea	334	Hacienda	2.º
Julio Félix Gómez de Rivera	90	Gobernación	1.º
Juan Fernández Sánchez	261	Educación Nacional	2.º
Francisco Sanz López	91	Gobernación	1.º
Juan Castelo Trillo	254	Gobernación	2.º
Julián Pérez Cifuentes	93	Agricultura	1.º
Nicanor Contreras Escamilla	263	Educación Nacional	2.º
Agustín Cuesta Alvarez	96	Hacienda	1.º
Manuel López Lozada	265	Gobernación	2.º
Ramón Ferreró Martínez	97	Educación Nacional	1.º

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se nombra Vista del Cuerpo Peñicial de Aduanas y funcionario del Cuerpo General de Hacienda, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Antonio García Romero y a don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vista del Cuerpo Peñicial de Aduanas, con 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, anuales, a don Antonio García Romero, y funcionario del Cuerpo General de Hacienda, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo, también anuales, a don Prudencio Augusto Muñoz Sánchez, en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cantidades que percibirán con cargo a la Sección undécima, artículo primero, capítulo primero, grupo único del Presupuesto General.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 14.725.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.725, interpuesto por don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, demandante, representado primeramente por el Procurador don Julio Martín Juárez y después por el también Procurador don Juan López Mesas, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, fechas 2 de febrero de 1934 y 22 de enero de 1935, sobre ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado de los excelentes voluntarios y nombramientos de Oficial Letrado a favor de don Juan Llado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1945, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General

del Estado de la demanda deducida por don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil contra el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1934 y el 22 de enero de 1935, también expedido por la misma, impugnados en el pleito actual, que declaramos firmes y subsistentes.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa, se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 14.985.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.985, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador D. Carlos Salas y Sánchez Campomanes, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1935, sobre canon para el servicio costero radiotelefónico de la entidad «Hispano Radio Marítima», la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de julio de 1945, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia propuesta, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de abril de 1935, confirmatoria de la del Ministerio de Comunicaciones de 10 de enero del mismo año, que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se declara «muerto en campaña» a don Agustín García Fuentes, Cabo de Seguridad, y comprendida su hija en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Agustín García Fuentes, Cabo de Seguridad, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su hija, doña Alejandra García Raspeño,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al referido don Agustín García Fuentes, Cabo de Seguridad, y comprendida la reclamante, su hija, doña Alejandra García Raspeño, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

(SANIDAD MILITAR)

ORDENES de 3 de agosto de 1945 por las que se destina al Gobierno Político Militar de Inni-Sahara al Capitán y Teniente Médico que se citan.

Se destina al Gobierno Político Militar de Inni-Sahara al Capitán Médico don Eleuterio Pérez Lucas, del Grupo de Tiradores de Inni, el cual cesa en este último destino y queda en la si-

tuación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DAVILA

Se designa al Gobierno Político Militar de Infi-Sahara al Teniente Médico don José Gutiérrez Gracia, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DAVILA

Subsecretaría

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se acuerda conceder a doña Angeles Cata Franco, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Santiago Córdoba Pérez, la pensión extraordinaria correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Angeles Cata Franco, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Santiago Córdoba Pérez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 2 de agosto de 1945 por la que se anuncia en segunda convocatoria concurso-oposición para proveer nueve plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Finalizado el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 20 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 65), por la que se anunciaba en primera convocatoria concurso-oposición para proveer diez plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, Jefes de Negociado de tercera clase, dotadas con el haber de 7.200 pesetas y gratificaciones reglamentarias, y asimilación militar de Teniente del Ejército del Aire, y según disponen los artículos 20 y 22 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111) y la vigente Ley de Presupuestos del Estado, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se anuncia a segunda convocatoria concurso-oposición para proveer nueve plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2.º De conformidad con el artículo 20 del mencionado Decreto, podrán tomar parte en el concurso-oposición los individuos que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español. Ap.º para el servicio militar. Tener cursadas y aprobadas todas las asignaturas que constituyen los períodos de la Licenciatura a Ciencias Físicas, Exactas, Fisicomatemáticas o Fisicoquímicas, o Ingeniero con título oficial español.

Art. 3.º Los aspirantes que reúnan las condiciones del artículo anterior acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Certificado de inscripción de nacimiento, legalizada en su caso. Certificación del Registro Central de Penales y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía. Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional, pudiendo agregar los documentos que considere convenientes para justificar este extremo. Certificación académica oficial de tener cursados los estudios a que hace referencia el artículo 2.º

Art. 4.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados por el orden que se indica y con

arreglo a los cuestionarios que se acompañan a la presente convocatoria:

- a) Física, con carácter superior.
- b) Meteorología, con carácter superior.
- c) Traducción de uno de los idiomas inglés o alemán.

Art. 5.º Los opositores aprobados en la oposición serán nombrados Meteorólogos en prácticas, devengarán en concepto de beca el haber correspondiente a la categoría de entrada y efectuarán el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20 del Decreto antes citado, que se realizará en el Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 6.º Las solicitudes de los aspirantes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Meteorológico Nacional (calle de Orfila, núm. 9, apartado oficial, Madrid), y deben ser entregadas a mano o enviadas por correo hasta el día 1 de noviembre de 1945. Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derecho de examen la cantidad de cien pesetas, que entregarán en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional antes de comenzar la oposición.

Art. 7.º Los ejercicios darán comienzo el día 15 de noviembre de 1945. Oportunamente se publicará en la tablilla de anuncios del Servicio Meteorológico Nacional la fecha y lugares donde se realizarán el reconocimiento médico y los diversos ejercicios.

Art. 8.º El Tribunal que juzgará los ejercicios será nombrado con arreglo a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Cuestionario de Física

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial. Tensodes cartesianos de segundo orden.
4. Campos conservativos. Campo newtoniano. Campo gravitatorio terrestre.
5. Movimiento central: Movimiento armónico y planetario.
6. Cinemática de las ondas armónicas. Superposición de ondas. Interferencias. Ondas estacionarias. Pulsaciones.
7. Sistemas de puntas materiales. Ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton.
8. Movimiento relativo (Mecánica clásica).
9. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica. Sistemas de Euler y Lagrange.
10. Flúidos en movimiento potencial. Movimiento turbilionario.
11. Primero y segundo principio de la Termodinámica.

12. Estudio termodinámico de los gases perfectos.
13. Estudio termodinámico de los cambios de estado. Caso del agua.
14. Teoría cinética de los gases.
15. Conducción del calor. Propagación de oscilaciones térmicas, armónicas.
16. Leyes de la radiación.
17. Difracción de la luz.
18. Producción y propiedades de la luz polarizada.
19. Energía electrostática. Electrómetros.
20. Propagación de las ondas electromagnéticas.

En el ejercicio de Física se sacará a la suerte un tema del cuestionario, y todos los opositores lo desarrollarán por escrito en el plazo máximo de tres horas.

Cuestionario de Meteorología

1. Ecuación de estado del aire húmedo. Temperatura virtual.
2. Enfriamiento del aire seco por elevación adiabática. Estabilidad, equilibrio en el aire seco.
3. Temperatura potencial: su relación con la entropía; efecto de las variaciones adiabáticas de presión en la estabilidad.
4. Estabilidad del equilibrio en el aire húmedo y en saturado. Higroscopidad.
5. Propiedades de las temperaturas del termómetro húmedo. Temperatura equivalente. Temperatura potencial equivalente y temperatura potencial del termómetro húmedo.
6. La tensión saturante como función de la temperatura.
7. Condensación por enfriamiento directo y por mezcla en la atmósfera.
8. Condensación por convección. Nivel de condensación.
9. Zonas de la lluvia, del granizo y de la nieve.
10. Tensión saturante sobre disoluciones, superficies curvas o electrificadas; agua en subfusión y hielo.
11. Diagramas termodinámicos de aplicación meteorológica. Diagrama p, t .
12. Tefigramas.
13. Variación de la presión con la altura. Caso de gradiente térmico constante.
14. Caso de gradiente térmico cualquiera; Temperatura media barométrica.
15. Condiciones generales de la radiación solar, atmosférica y terrestre. Balance térmico atmosférico.
16. Radiación de la troposfera. Teoría del enfriamiento nocturno.
17. Radiación de la estratosfera.
18. Ecuaciones del movimiento respecto a ejes fijos en la tierra.
19. Acción desviadora de la rotación

terrestre: Componentes horizontales y verticales. Trayectorias de inercia.

20. Movimiento horizontal uniforme: Viento geostrófico.
21. Variación del viento geostrófico con la altura por efecto de los gradientes térmicos horizontales.
22. Ciclones y anticiclones, circulares sin rozamiento.
23. Aceleración de la velocidad absoluta en atmósferas baroclínicas. Brisas.
24. Aceleración de la circulación de velocidad relativa en la atmósfera terrestre. Monzones y alisios.
25. Inversiones térmicas. Orígenes y efectos meteorológicos.
26. Superficies de discontinuidad en equilibrio. Fórmulas para movimientos uniformes. Fórmula aproximada de Margules.
27. Caso de movimientos acelerados. Componentes transversales de movimiento.
28. Características, génesis y evolución de las distintas masas atmosféricas. Análisis de masas.
29. Frentes térmicos; meteoros que acompañan a cada tipo de frente.
30. Turbulencia de los vientos. Sus principales efectos meteorológicos.
31. Rozamiento de los vientos; teoría elemental.
32. Teoría general de la variación del viento con la altura. Espiral de Ekman.
33. Clasificación de los vientos, por Jeffreys; según el orden de magnitud de los términos de su ecuación de movimiento.
34. Principales tipos de energía atmosférica. Transformaciones posibles de unos en otros.
35. Teorema de Sandstrom sobre la circulación en una atmósfera con dos fuentes térmicas.
36. Ecuaciones de la conservación de la energía en masas finitas de aire.
37. Energía desarrollada por subversión de masas superpuestas o yuxtapuestas. Efectos del vapor de agua.
38. Circulación general atmosférica en la zona trópicada.
39. Circulación general atmosférica en las zonas extratropicales.
40. Frente polar. Su relación con la génesis de depresiones.
41. Evolución de las depresiones. Distintos tipos de oclusión y de regeneración.
42. Causas de la lluvia en las depresiones. Distintos mecanismos de convergencia.
43. Teorías para explicar la formación de las depresiones.
44. Anticiclones.
45. Tormentas: Fenómenos mecánicos.
46. Tormentas: Fenómenos eléctricos.

En el ejercicio de Meteorología cada opositor expondrá de palabra, en el plazo máximo de media hora, dos temas del cuestionario elegidos por él entre los tres que sacará a la suerte.

Cuestionario de Idiomas

En el ejercicio de Idiomas los opositores habrán de traducir por escrito al castellano un párrafo en inglés o en alemán, tomado de una obra científica. Cada opositor podrá examinarse de la lengua que desee o de ambas. El tema de la traducción será el mismo para todos los opositores de cada grupo.

Madrid, 2 de agosto de 1945.

GALLARZA

Bajas

ORDEN de 1 de agosto de 1945 por la que se dispone la baja en este Ministerio y alta en el de Tierra del Teniente don Manuel Vergara Magariño.

Habiendo sido destinado, en Orden del Ministerio del Ejército, a la Agrupación de Intendencia núm. 8 el Teniente provisional de Infantería don Manuel Vergara Magariño, que se encuentra en situación de «Reemplazo por enfermo» en la Región Aérea del Estrecho, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

GALLARZA

Cursos

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se nombran Especialistas de primera, Auxiliares de Fotografía y Cartografía, los Alumnos que se relacionan.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 22 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 57), para cubrir treinta plazas de Especialistas de primera, Auxiliares de Fotografía y Cartografía, quedan nombrados Alumnos los aspirantes que figuran en la presente relación, los cuales deberán efectuar su presentación el día 15 de septiembre próximo en la Escuela de Especialistas de Málaga.

RELACION QUE SE CITA

Luis Plaza Moreno.—Ejército de Tierra.
José Chiva Hospital.
Baltasar Vara Blanco.
Gumersindo Castillo Ruiz.
Baltasar Susin Gayin.
José Herrera Precioso.—Ejército de Tierra.
Juan Hernández Pejeira.

Alfredo González Solís.
 Juan Guédeja-Marrón Guerrero.
 Francisco de Asís Cirujeda Sierra.
 Lorenzo Blázquez Rodríguez.
 Amadeo Ramón Trovo.
 Julio Alvarez Fernández.
 Antonio Gascón Vélez.
 Epifanio Bernaldo Quirós Rodríguez.
 Francisco Silgado Crespo.
 Antonio García Infesta.—Ejército de Tierra.
 Alvaro Zorita Sánchez.
 Antonio Navarro Rius.
 Isidro Muñoz Muñoz.
 Antonio Vico Vico.
 Antonio Estrada Marcos.
 José Luis Mateos de la Chica.
 Antonio Cortacero Alarcón.
 Benigno Cantero Ventanas.
 Alberto Delgado Martínez.
 Eduardo Quinones Humanes.
 José María La Casa Peñalver.
 Madrid, 4 de agosto de 1945.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Saturnino Gómez Torresano en cuanto suponga un impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 841, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Saturnino Gómez Torresano, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Madrid, plaza de La Cebada, número 15, de profesión Funcionario del Cuerpo de Correos, en solicitud de la remisión de accesorias correspondientes, para tramitar la rehabilitación en el Cuerpo de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición formulada por don Saturnino Gómez Torresano, en cuanto suponga su rehabilitación en el Cuerpo de Correos, por falta de precepto legal que autorice la concesión de este beneficio.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 12 de julio de 1945 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Villafranca del Panadés don Ignacio Melo Torno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Ignacio Melo Torno, Notario de Villafranca del Panadés, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30 años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 12 de julio de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisioneros don Bonifacio Blanco Marinelli.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo de Prisioneros con destino en la Prisión Provincial de Toledo y sueldo anual de 4.000 pesetas, don Bonifacio Blanco Marinelli y de conformidad con lo que preceptúa el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de julio de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisioneros.

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Vallecas (Madrid), don Ricardo Espi Carrasco.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ricardo Espi Carrasco, Secretario del Juzgado Municipal de Vallecas (Madrid), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de julio de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 19 de julio de 1945 por la que se deja sin efecto la petición de reingreso al servicio activo del Secretario Judicial excedente don Ramón González Espeso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón González Espeso, Secretario Judicial excedente,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto su petición de reingreso, continuando en dicha situación de excedencia por el tiempo máximo de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 19 de julio de 1945.—
 P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, a don Virgilio Anguita Villar, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Virgilio Anguita Villar, Oficial de Sala de esta Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1945.—

Y. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

ORDEN de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Sebastián Bautista de la Torre Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Jaén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del de Industria y Comercio, ha tenido a bien nombrar a don Sebastián Bautista de la Torre para que forme parte como Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones Bancarias de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, doña Mercedes Gómez Chornique.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Gómez Chornique, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 6 de agosto de 1935, solicitando su reintegro en el servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacante en la clase de Auxiliares con 4.000 pesetas, que es la que corresponde a la interesada en el expresado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido funcionario doña Mercedes Gómez Chornique el reintegro en el servicio activo del Estado como Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con el sueldo anual de pesetas 4.000, que percibirá desde la fe-

Madrid, 3 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de agosto de 1945 por la que se nombra a don Policarpo Martínez Martínez Vocal propietario de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Jaén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar a don Policarpo Martínez Martínez para que forme parte como Vocal propietario de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

cha en que tome posesión de su cargo en la Sección de Personal de la Oficialía Mayor, donde queda destinado a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, doña Mercedes Gómez Chornique.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Gómez Chornique, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Sección de Personal de la Oficialía Mayor, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Merce-

des Gómez Chornique, con efectividad del día 10 del corriente mes y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1945.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1945 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por todo el tiempo que preste sus servicios en el Instituto Nacional de Industria, a don Antonio de P. Ortega Costa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Valencia, don Antonio de P. Ortega Costa, que solicita se le declare en la situación de supernumerario en activo dentro del expresado Cuerpo, por pasar a prestar servicios en el Instituto Nacional de Industria;

Vistos el artículo 50 del Reglamento del Instituto Nacional de Industria de 22 de enero de 1942, el informe del Consejo de Industria y el escrito de la Presidencia del mencionado Instituto de fecha 14 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Antonio de P. Ortega Costa en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por todo el tiempo que preste sus servicios en el Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1945.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se dota la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los presupuestos del Estado del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha resuelto que de dichas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Derecho Procesal» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se aprueba el nuevo contrato de arrendamiento del local que actualmente ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, en Soria, por el precio anual de 10.200 pesetas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado la aprobación del nuevo contrato de arrendamiento del local situado en la carretera del Burgo de Osma (sin número), con inclusión de dos nuevas salas en la planta baja del mismo, en la ciudad de Soria, para instalación de la Escuela Normal del Magisterio Primario (quedando nulo y sin valor alguno el efectuado por el anterior propietario del citado inmueble, con fecha 9 de junio de 1933, vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas), concertado por la Directora del citado Centro y D. José María Hernández Laval, propietario de dicha finca, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendador su propósito de rescindirlo, con un mes de antelación, y precio de 10.200 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Soria, con efectos de 1.º de junio del corriente año, y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae, el señor Delegado de este Minis-

terio en la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1945 por la que se da nueva denominación a las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo, artículo 58 de la Ley de Educación Primaria fecha 17 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las actuales Escuelas Normales del Magisterio Primario se denominen en lo sucesivo Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1945 por la que se anuncia una convocatoria de Examen de Ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley sobre Educación Primaria que abarca la reorganización de los Estudios del Magisterio, y con el objeto de que en el próximo curso las tareas docentes del Magisterio se desarrollen con la mayor regularidad posible, de conformidad con lo que en dicha Ley se dispone y hasta tanto no se lleve a cabo la oportuna reglamentación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Anunciar una convocatoria de examen para ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Este examen se solicitará mediante instancia debidamente reintegrada hasta el 10 de septiembre próximo; los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido catorce años de edad.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la Enseñanza, y en caso de sufrir algún defecto haber obtenido previamente la oportuna dispensa, y

hallarse revacunado con expresión del resultado.

c) Haber aprobado los cuatro primeros cursos que integran el primer ciclo del Bachillerato.

d) Abonar quince pesetas en Papel de Pagos al Estado y diez en metálico en concepto de derechos de examen y el timbre correspondiente.

Los alumnos que padezcan defecto físico podrán sufrir examen de ingreso, pero no el de las asignaturas hasta que haya sido resuelto el expediente de dispensa.

Segundo. El examen de ingreso se celebrará separadamente para alumnas y alumnos, dando comienzo por éstos el día 25 de septiembre y a continuación el de las alumnas.

El Tribunal estará formado por tres Profesores numerarios pertenecientes a las Secciones de Letras y Ciencias y en el de las alumnas entrará necesariamente la de Labores.

Tercero. El examen de ingreso consistirá de las siguientes pruebas:

a) Análisis sintáctico, que comprenderá el estudio y la clasificación de cada una de las frases que contenga un párrafo dictado de artemano; elementos de las mismas su función; figuras sintácticas; análisis morfológico, prosódico y ortográfico. Este ejercicio será por escrito.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía. Este ejercicio será leído por el alumno ante el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de Matemáticas.

d) Traducción de un trozo de texto de Francés.

e) Las alumnas realizarán además ante el Tribunal un ejercicio de Labores.

La extensión que se debe exigir en estos ejercicios será la correspondiente a la de los estudios hechos en el primer ciclo del Bachillerato.

La calificación de estas pruebas se hará en conjunto con la de «apto» y «no apto».

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

- 615.—9.988.—Doña Micaela del Arco Bravo, Salamanca.
 616.—9.989.—Doña Eulalia Pérez Nombela, Toledo.
 617.—9.990.—Doña María del Carmen Rivero Fajardo, Huelva.
 618.—9.991.—Doña María Pilar Murúa Arocena, Badajoz.
 619.—9.992.—Doña Dominica Rodrigo Ramos, Santander.
 620.—9.993.—Doña María del Carmen Tomás Rodríguez, Oviedo.
 621.—9.994.—Doña Juana Coma Massons, Tarragona.
 622.—9.995.—Doña Justina Ayerbe Jiménez, Huesca.
 623.—9.996.—Doña Victoria Iribarren Martínez, Navarra.
 624.—9.997.—Doña María Constanza Ibáñez Blanco, Cádiz.
 625.—9.999.—Doña María Ortiz Vidal, Almería.
 626.—10.000.—Doña Rosario Agudo Pastor, Toledo.
 627.—10.001.—Doña Jerónima Juan Cerdá, Baleares.
 628.—10.002.—Doña María Pilar Echevarría Ortiz de Salazar, Badajoz.
 629.—10.003.—Doña Luisa Martínez Sellés, Valencia.
 630.—10.004.—Doña Leonidas Chasco Berruete, Navarra.
 631.—10.005.—Doña Paula Pérez Ufano, Zamora.
 632.—10.005 (bis).—Doña Francisca Vidal Comalat, Gerona.
 633.—10.006.—Doña Presentación Andrés del Corral, Zamora.
 634.—10.006 (bis).—Doña Constanza Ezquerecocha Iraeta, Guipúzcoa.
 635.—10.006 (tris).—Doña María Pilar Almeida Lebrón, Granada.
 636.—10.007.—Doña Sixta Miguel López, Sevilla.
 637.—10.008 (bis).—Doña Estefanía Echevarría Mequiriz, Granada.
 638.—10.009.—Doña Lorenza Hernando Miguel, Las Palmas.
 639.—10.010.—Doña Irene Pérez Pérez, Zaragoza.
 640.—10.011.—Doña Dolores Espases Conejero, Santa Cruz de Tenerife.
 641.—10.013.—Doña Mariana Sansá Monjó, Barcelona.
 642.—10.014.—Doña Dolores Xargai Fedevella, Gerona.
 643.—10.015.—Doña María Concepción Estévez Tenas, La Coruña.
 644.—10.015-2.—Doña Elena Ciurritz Campa.—Oviedo.
 645.—10.015-3.—Doña Josefa García Manresa, Zaragoza.
 646.—10.015-4.—Doña María Rosario Ballester Sanz, Valencia.
 647.—10.015-5.—Doña Emilia Fernández Herreros, Toledo.
 648.—10.016.—Doña Natalia Ortega Castillo, Málaga.
 649.—10.017.—Doña Ludgeria Iniguez Hernando, Guipúzcoa.
 650.—10.018.—Doña Josefa Imaz Apatibel, Guipúzcoa.
 651.—10.019.—Doña Teresa Sebastián Moreno, Burgos.
 652.—10.020.—Doña Genoveva Anido Grela, La Coruña.
 653.—10.021.—Doña Carmen Jordá Calvell, Gerona.
 654.—10.022.—Doña Teresa Argemí Meliá, Barcelona.
 655.—10.023.—Doña Jacoba González González, Segovia.
 656.—10.024.—Doña Marina Mosquera Rodríguez, Pontevedra.
 657.—10.030.—Doña María Sesma Ballesteros, Salamanca.
 658.—10.031.—Doña Sabina Lozano Pulido, Cáceres.
 659.—10.031 (bis).—Doña María Mercedes Molina Joya, Córdoba.
 660.—10.032.—Doña Estefanía Ezquerecocha Iraeta, Guipúzcoa.
 661.—10.032 (bis).—Doña Teresa de la Cruz de los Ríos, Jaén.
 662.—10.032-3.—Doña Aurea Marín García, Valladolid.
 663.—10.032-4.—Doña María Ascensión Payás Cortés, Vizcaya.
 664.—10.033.—Doña Carmen Allué Tomás, Teruel.
 665.—10.034.—Doña Amparo Amil de Soto, La Coruña.
 666.—10.035.—Doña María Luisa García Jubero, Zaragoza.
 667.—10.038.—Doña María Estrella Espi Veres, Valencia.
 668.—10.039.—Doña Adelina Gil Pardos, Logroño.
 669.—10.040.—Doña Carmen Segarra Causanilles, Castellón.
 670.—10.041.—Doña Matilde Gusín Estibal, León.
 671.—10.042 (bis).—Doña Enriqueta Rosendo, Pontevedra.
 672.—10.045 (bis).—Doña María del Pilar del Río Acebo, Madrid.
 673.—10.046.—Doña Francisca Higuera Fernández, Córdoba.
 674.—10.046 (bis).—Doña Luz Fernández Alvarez, Pontevedra.
 675.—10.047.—Doña Eladia Enriquez Crespo, Lugo.
 676.—10.048.—Doña Consolación Molero Amaro, Córdoba.
 677.—10.049.—Doña María del Carmen Gasalla Domínguez, Lugo.
 678.—10.049 (bis).—Doña María Alvarez Morcillo, Ciudad Real.
 679.—10.050.—Doña Sara Fernández del Río, Lugo.
 680.—10.052.—Doña María Ramona Guerra González, Pontevedra.
 681.—10.053.—Doña Encarnación Gómez Agruelo, Lugo.
 682.—10.054.—Doña María del Carmen Ruiz Aguirre, Guipúzcoa.
 683.—10.055.—Doña Alfonsina M. Paredes Picardo, Murcia.
 684.—10.056.—Doña María Remedios Fernández Hernández, Murcia.
 685.—10.057.—Doña Delia Bosque Carceller, Murcia.
 686.—10.058.—Doña Dolores Román Artillo, Granada.
 687.—10.059.—Doña Esperanza Durán Terol, Almería.
 688.—10.060.—Doña Vicenta de Quevedo Barañano, Burgos.
 689.—10.061.—Doña Vicenta Tarín Gabaldón Picazo, Cádiz.
 690.—10.062.—Doña Elisa Polanco González, Lugo.
 691.—10.063.—Doña Leonor Varela García, Lugo.
 692.—10.064.—Doña Dolores Pérez López, Valladolid.
 693.—10.065.—Doña Aurora Gómez Traviz, Cádiz.
 694.—10.066.—Doña María Galloso Castro, Lugo.
 695.—10.067.—Doña Esmeralda Cal Fernández, Pontevedra.
 696.—10.068.—Doña Pilar Morano Cañadas, Cuenca.
 697.—10.070.—Doña Iluminada García Madrazo, Burgos.
 698.—10.071.—Doña Gracia Tovo Morales, Málaga.
 699.—10.072.—Doña Paula Gonzalo Rodrigo, Zaragoza.
 700.—10.072 bis.—Doña Eusebia Gámiz Pasada, Jaén.
 701.—10.073.—Doña M. Concepción Villar Vaamonde, Pontevedra.
 702.—10.074.—Doña Natividad Bardeci Martínez, Vizcaya.
 703.—10.075.—Doña Isabel Dalmáu Sendra, Gerona.
 704.—10.076.—Doña Natividad Ramos González, Cuenca.
 705.—10.078.—Doña M. de la Concepción Longa Vázquez, Pontevedra.

- 706.—10.079.—Doña M.^a Berta Inchausti del Río, Vizcaya.
 707.—10.080.—Doña Ascensión visitero Chicano, Cuenca.
 708.—10.081.—Doña M.^a Teresa Medin. Ibáñez, Málaga.
 709.—10.082.—Doña Isidora Hernández Díez, Zaragoza.
 710.—10.083.—Doña, Teresa Blanco Fernández, León.
 711.—10.084.—Doña Antonia Cirera Figuerol, Barcelona.
 712.—10.085.—Doña Teodora Puente Barrios, León.
 713.—10.088.—Doña Rosa Gispert Ferrán, Barcelona.
 714.—10.089.—Doña Eulalia Felip Min. Barcelona.
 715.—10.090.—Doña Constantina Martínez Rodríguez, Soria.
 716.—10.091.—Doña Elisa Sánchez Bolívar, Jaén.
 717.—10.092.—Doña M.^a del Amparo Alvarez Morea, Orense.
 718.—10.093.—Doña M.^a de la Concepción Martín Robledo, Avila.
 719.—10.094.—Doña Emilia Pastor López, Alicante.
 720.—10.095.—Doña Joaquina Bassieras Ripoll, Gerona.
 721.—10.096.—Doña Raimona Hernández Martín, Granada.
 722.—10.097.—Doña M.^a Dolores Creo Rodríguez, La Coruña.
 723.—10.098.—Doña Ascensión Rodríguez Rodríguez, Lugo.
 724.—10.099.—Doña Orosia Rubio Heredia, Sevilla.
 725.—10.100.—Doña M.^a Monserrat Alvarez Montes, Orense.
 726.—10.101.—Doña Paula Fernández Zubelzu, Badajoz.
 727.—10.102.—Doña María de los A. Fernández Planelles, Alicante.
 728.—10.103.—Doña Irene Rodríguez Durán, Orense.
 729.—10.104.—Doña Remedios Sánchez Maure, Orense.
 730.—10.105.—Doña M.^a Teresa Parente del Riego, Orense.
 731.—10.106.—Doña M.^a del Amparo García López, León.
 732.—10.107.—Doña Gregoria Menéndez Geromini, Soria.
 733.—10.108.—Doña Vicenta Calabuig Santamaría, Alicante.
 734.—10.109.—Doña Rosa Santos Lores, Pontevedra.
 735.—10.110.—Doña Josefá Navarro Pérez, Alicante.
 736.—10.112.—Doña M.^a Cruz Sarasa Aiguarol, Valencia.
 737.—10.113.—Doña M.^a Angeles Rfoyo Santamaría, Madrid.
 738.—10.114.—Doña Natividad Miguel Cid, Salamanca.
 739.—10.115.—Doña Inocencia Alayón Martín, Las Palmas.
 740.—10.116.—Doña Elena Ramos León, Las Palmas.
 741.—10.117.—Doña Antonia Peláez Gutiérrez, Valladolid.
 742.—10.118.—Doña Raimunda Mir Jovells, Lérica.
 743.—10.119.—Doña Carmen Pons Ros, Lérica.
 744.—10.120.—Doña Esperanza Rodríguez Domínguez, Las Palmas.
 745.—10.121.—Doña Trinidad Pou Vila, Barcelona.
 746.—10.122.—Doña M.^a Asunción Lafuente Sánchez, Palencia.
 747.—10.123.—Doña Esperanza Jorge González, Las Palmas.
 748.—10.125 tris.—Doña Carmen Nova Casamans, Pontevedra.
 749.—10.124.—Doña Concepción Venlle Rego, Lugo.
 750.—10.125.—Doña María Mínguez Rodríguez, La Coruña.
 751.—10.126.—Doña Josefa Trujillo Suárez, Las Palmas.
 752.—10.127.—Doña Carmen Domenech Ibáñez, Valencia.
 753.—10.128.—Doña Ana M.^a Faidde Muñoz, Toledo.
 754.—10.130.—Doña Rosario Martínez Ruiz, Albacete.
 755.—10.132.—Doña Josefa Estrada Mascará, Huesca.
 756.—10.133.—Doña Antonia Pascual Araujo, Orense.
 757.—10.135.—Doña Teresa García Carbonell, Alicante.
 758.—10.136.—Doña M.^a de las Nieves Vera Calero, Las Palmas.
 759.—10.137.—Doña Ameña Vázquez Puga, Orense.
 760.—10.138.—Doña Concepción Ninot Grimaó, Tarragona.
 761.—10.139.—Doña Raimona Vila Rosell, Lérica.
 762.—10.143.—Doña M.^a de la Aurora Madero Prada, Pontevedra.
 763.—10.144.—Doña Dolores Cabrera Guerra, Las Palmas.
 764.—10.145.—Doña Orfila de Pablos Rodríguez, Cuenca.
 765.—10.147.—Doña M.^a del Carmen Rodríguez Piñero, Pontevedra.
 766.—10.148.—Doña Purificación Escribano Carro, Madrid.
 767.—10.149.—Doña Pilar Pol Lladó, Baleares.
 768.—10.150.—Doña Emilia Mengotti Csende, La Coruña.
 769.—10.151.—Doña Cirila Morales Sánchez, Toledo.
 770.—10.152.—Doña Margarita Martín Martín, Las Palmas.
 771.—10.153.—Doña Teresa González Fernández, Toledo.
 772.—10.156.—Doña María M. Gallo de la Iglesia, Burgos.
 773.—10.157.—Doña Patrocinio Hernández Lorente, Navarra.
 774.—10.158.—Doña Francisca de Luna Domínguez, Murcia.
 775.—10.159.—Doña Alberta Sánchez Marcos, Cáceres.
 776.—10.160.—Doña Blanca Alabarce Ruiz, Alicante.
 777.—10.161.—Doña Elvira Martínez Bara, Alicante.
 778.—10.162.—Doña M.^a Pilar Figueras Tolamás, Zaragoza.
 779.—10.163.—Doña Remedios García Priego, Cuenca.
 780.—10.164.—Doña Francisca Hernández Hernández, Las Palmas.
 781.—10.165.—Doña Angela Montero Hernández, Salamanca.
 782.—10.166.—Doña Petra Chamorro Jiménez, Zaragoza.
 783.—10.167.—Doña Constanza Calatrava Jiménez, Córdoba.
 784.—10.168.—Doña María Carrera Dorado, Córdoba.
 785.—10.169.—Doña Maura Pascual Escribano, Lugo.
 786.—10.172.—Doña Julia Mallafre Guasch, Barcelona.
 787.—10.173.—Doña Elisa Fonseca Morato, Zaragoza.
 788.—10.174.—Doña Natividad Castro Jurado, Córdoba.
 789.—10.175.—Doña M.^a Luisa Nicolás Yabar, Barcelona.
 790.—10.176.—Doña M.^a del Carmen Rodríguez Martínez, Almería.
 791.—10.177.—Doña Elisa Belda Reymundo, Alicante.
 792.—10.178.—Doña María Martí Queralt, Barcelona.
 793.—10.179.—Doña M.^a Josefa Guillamón Recio, Barcelona.
 794.—10.180 bis.—Doña Ana J. Martínez Lazcano, Barcelona.
 795.—10.181.—Doña M.^a de la Asunción Lacarra Yanguas, Zaragoza.
 796.—10.182.—Doña Francisca Planas Clara, Huesca.
 797.—10.182 bis.—Doña Alfonsa Alvarez de Anta, Toledo.
 798.—10.184.—Doña M.^a de los Dolores Morales García, Córdoba.
 799.—10.184 bis.—Doña Ana Josefa Fernández Valero, Jaén.
 800.—10.185.—Doña Ramona Laredo Cuadra, Logroño.
 801.—10.186.—Doña Consolación Calvo Jiménez, Cáceres.
 802.—10.187.—Doña Melitona González Rodríguez, Las Palmas.
 803.—10.188.—Doña Amparo Medina García, Santa Cruz de Tenerife.
 804.—10.189.—Doña María Reyes Armas, Santa Cruz de Tenerife.
 805.—10.189 bis.—Doña Rosa Román Ruiz de Castro, Granada.
 806.—10.190.—Doña María Codina Redorta, Lérica.
 807.—10.190 bis.—Doña M.^a Trinidad Reyes González, Granada.
 808.—10.192.—Doña Candelaria Cáceres Dorta, Santa Cruz de Tenerife.
 809.—10.193.—Doña Vicenta Juana Molina Rubio, Alicante.
 810.—10.194.—Doña Luz Sánchez Vallés, Huesca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN, de 14 de julio de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 14.800, promovido por la Sociedad Vidriera Barcelonesa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.800, promovido por la Sociedad Vidriera Barcelonesa, Juan y Cayetano Vilella, contra Orden ministerial de 4 de enero de 1935, confirmada con la de 26 del mismo, publicada en la «Gaceta» de Madrid del 4 de febrero del mes siguiente, por la que se otorgaba a don Ramón Bober Torres la concesión de aprovechamiento de aguas del río Jarama para playa artificial, en término de San Fernando, Barajas, Coslada y Torrejón de Ardoz

(Madrid), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con fecha 23 de abril próximo pasado ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por Vidriera Barcelonesa, Juan y Cayetano Vilella, S. en C., contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de enero de 1935, impugnada en el pleito actual, que declaramos firme y subsistente.»

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

sangre o caballería, entre la oficina del Ramo de Aldeanueva del Camino y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y estafeta de Aldeanueva del Camino hasta el día 5 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Cáceres.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.313-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Transcribiendo lista de los señores solicitantes a plazas de Maestros en Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos que el Tribunal ha declarado aptos para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base octava de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio del 1945.

Don Vicente Torola Torres.
Don Teodoro Romero Arteaga.
Don Manuel Cava López.
Don Antonio Fortuño Gil.
Don César Alonso Herrero.
Don Manuel Tirado Castillo.
Don Juan Bautista Marrín de Burgos.
Don Manuel Aguirre Sosa.
Don José Iglesias Sánchez.
Don Manuel Arévalo Fernández.
Don Francisco García Vega.
Don Diego Narváez Royano.
Don Nicolás Sanz Pina.
Don Juan Reveriego Rey.
Don Antonio Marín Quirantes.
Don Juan García-Fuentes Grosó.
Don Ernesto Atencia Aguirre.
Don Felipe de la Vega Tejedor.
Don Rafael Osorio Duarte.
Don Antonio Nogales Passolas.
Don Carlos Ruiz Lara.
Don Cipriano Díaz Fernández.
Don Francisco A. Romero Olivera.
Don Gaspar L. San Juan Fuentes.
Don Antonio Fernández Fernández.
Don Carlos Butler Genis.
Don José Reguero Lorca.

Comenzarán a actuar el día veinte de septiembre próximo, a las dieciocho horas, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (avenida del Generalísimo, 5, Madrid), citándose para el primer día a los ocho primeros de la lista.

Se pone en conocimiento de los anteriormente seleccionados que posean estudios de piano y deseen ser sometidos a examen de esta materia, lo deben comunicar al Tribunal antes de actuar en el ejercicio oral que se menciona, entendiéndose que quien alegó ese mérito y no solicite esta prueba se le considerará nula la aportación del mérito a que se hace referencia.

Según aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 9 de julio último, los solicitantes que se citan anteriormente han de presentar certificado de reconocimiento médico. Este reconocimiento se verificará por el Tribunal designado al efecto en la Dirección General de Sanidad el día diecinueve de septiembre próximo, a las diecisiete treinta horas, debiendo abonar los interesados a este Tribunal los correspondientes derechos por el reconocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—La Secretaria, Lucía Rodríguez Lapuente.—Visto bueno, el Presidente, J. Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. — Sección 4.ª (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Aldeanueva del Camino y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de empalme de la carretera de Béjar-Sequeros y Colmenar de Montemayor.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o a caballo, entre las oficinas del Ramo de Empalme de la carretera de Béjar-Sequeros y Colmenar de Montemayor en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y estafeta de Béjar hasta el día 24 de agosto actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración principal.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.314-A. C.

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción de correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Crespos y Fontiveros, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Avila hasta el día 25 de agosto de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración principal de Avila.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de F., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.311-A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Baracaldo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Baracaldo y su estación férrea en el tipo de mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Bilbao y estafeta de Baracaldo hasta el día 5 de septiembre de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración principal de Bilbao.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de doscientas cuarenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.312-A. C.

Anunciando subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Falset y la estación de Marsá Falset.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Falset y estación de Marsá Falset en el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona y Estafeta de Falset hasta el día 25 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Tarragona.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición; acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.301-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Anunciando la provisión de los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria:

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Nules	Valencia	1. ^a	Primero o de clase.
Aguilar de la Frontera	Sevilla	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
Lora del Río	Sevilla	1. ^a	Idem.
Novelda	Valencia	1. ^a	Idem.
Villalón	Valladolid	2. ^a	Idem.
Cón	Granada	3. ^a	Idem.
Tarazona	Zaragoza	4. ^a	Antigüedad.
Piedrabuena	Albacete	4. ^a	Idem.
San Clemente	Albacete	4. ^a	Idem.
La Bañeza	Valladolid	4. ^a	Idem.
Icod	Las Palmas	4. ^a	Idem.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que se encuentra vacante una plaza de Secretario de Sala del Tribunal Supremo, adscrita a la Sala primera y creada por la Ley de 17 de julio del corriente año por la que se reorganiza dicho Alto Tribunal, y que el citado cargo habrá de ser provisto por concurso al que podrá concurrir todo el personal a que se refiere el número uno de la mencionada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en la misma, y en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 30 de julio de 1945.—Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Autorizando para aceptar reaseguros en España a las Compañías que se mencionan.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «British Engine Boiler & Electrical Insurance Co. Ltd.», de Manchester (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «The World Marine & General Insurance, Co. Ltd.», de Londres (Inglaterra), para efectuar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero

de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «The Mercantile General and Insurance Company, Limited», de Londres (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que dispone el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «The London Assurance», de Londres (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Guardian Assurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Legal & General Assurance Society Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en

aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Société Nord-Africaine de Reassurances», de Argel (Francia), para efectuar reaseguros en España, de conformidad con el artículo 2.º número tercero de la expresada disposición.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Car & General Insurance Corporation Limited», de Londres (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Pearl Assurance Company Ltd.», de Londres (Inglaterra), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Caledonian Insurance Company», de Edimburgh (Escocia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Jaén				
La Carolina	J.	318.463	Isabel Payer Mercader	2. ^a
Idem	J.	318.464	Carmen Payer Mercader	2. ^a
Idem	J.	318.552	Josefa Jiménez Rodríguez	2. ^a
Idem	J.	318.665	Jose Iniesta Saez	3. ^a
Idem	J.	320.639	Dolores Navarrete Martínez	3. ^a
Idem	J.	320.640	Manuela Colas Navarrete	3. ^a
Idem	J.	320.871	Carmen Muñoz Crespmayer	3. ^a
Idem	J.	321.453	Angeles Valverde Oller	3. ^a
Idem	J.	322.192	Ana Rodríguez Morales	3. ^a
Idem	J.	323.057	José Jaén Ossias	3. ^a
Idem	J.	323.058	Virginia Ruiz del Arco	3. ^a
Idem	J.	324.198	Francisco Casas Colemina	3. ^a
Idem	J.	326.633	Gaspar Núñez Rodríguez	Infantil.
Idem	J.	328.834	Antonia Andrés Martínez	3. ^a
Idem	J.	328.835	Andrea Delgado Andrés	3. ^a
Idem	J.	334.281	Josefa Velasco Expósito	3. ^a
Idem	J.	334.282	Manuel Sánchez Velasco	3. ^a
Idem	J.	334.283	Antonio Sánchez Velasco	3. ^a
Idem	J.	334.741	Santa Fernández Torres	3. ^a
Idem	J.	334.872	Juan Manuel Martínez Muela	3. ^a
Jaén	J.	447.567	Margarita González Vega	Infantil.
Úbeda	J.	469.004	Alfonso Obra Marín	3. ^a
Idem	J.	471.269	Amalia Fernández Reyes	3. ^a
Idem	J.	471.271	Luisa Maldonado Jiménez	3. ^a
Idem	J.	472.746	Juana Navarrete Villar	3. ^a
Idem	J.	473.938	Francisco Moya Molina	3. ^a
Idem	J.	473.939	Manuela Quesada Martínez	3. ^a
Idem	J.	475.839	José Obra Jiménez	3. ^a
Idem	J.	475.841	Manuel Obra Mora	3. ^a
Idem	J.	476.881	José Lara Jiménez	3. ^a
Idem	J.	477.310	Luis de la Torre Anguls	3. ^a
Idem	J.	478.873	Juan Lara de la Torre	3. ^a
Idem	J.	478.934	Juana Ruiz Alhambra	3. ^a
Idem	J.	483.302	José Campos Tobal	3. ^a
Idem	J.	487.990	Alfonso Marín Góngora	3. ^a
Idem	J.	490.548	Lorenza Torralba Ruiz	3. ^a
Idem	J.	491.260	José de la Cruz Izquierdo	3. ^a
Idem	J.	495.936	Pedro Salido Ortega	3. ^a
Idem	J.	497.912	Manuel Quiñones Expósito	3. ^a
Idem	J.	498.961	Alfonso Izquierdo Navidad	3. ^a
Idem	J.	517.863	Manuel Rojano Sánchez	3. ^a
Jódar	J.	682.721	Francisco Manjón Aguilar	3. ^a
Idem	J.	682.722	Manuela Marín Mendoza	3. ^a
Idem	J.	682.723	Francisco Manjón Marín	2. ^a
Idem	J.	682.724	Manuel Manjón Marín	3. ^a
Idem	J.	683.434	José Navarro Vilches	3. ^a
Idem	J.	684.461	Nicolás Díaz-López	3. ^a
Idem	J.	684.462	Julia Viedma Cátena	3. ^a
Idem	J.	684.463	Juana Díaz Viedma	3. ^a
Idem	J.	688.275	Manuel Machado Gómez	3. ^a
Idem	J.	688.276	Rosario Jiménez García	3. ^a
Idem	J.	688.277	Manuela Machado Jiménez	3. ^a
Idem	J.	688.278	Pedro Machado Jiménez	3. ^a
Idem	J.	688.279	Manuel Machado Jiménez	3. ^a
Idem	J.	688.767	Juan José Ramírez Soriano	2. ^a
Idem	J.	690.876	Eugenia Viedma Serrano	3. ^a
Idem	J.	690.877	Amador Mengibar Viedma	3. ^a
Idem	J.	691.295	José María Serrano Mengibar	1. ^a
Jaén	J.	699.735	Domingo de Dios Beltrán	3. ^a
Torres de Albañez	J.	822.043	Carmen Blasco Teruel	3. ^a
Provincia de León				
Valencia de Don Juan	LE.	471.646	Eutimia García Rodríguez	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados efectos de ra- cionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Lérida				
Lérida	L.	6	Joaquín Badía Monclús	3. ^a
Idem	L.	1.882	Juan Legumbert Espar	3. ^a
Idem	L.	3.285	Alegría Bizan Arrabes	3. ^a
Idem	L.	4.450	Juan Bonet Daniel	2. ^a
Idem	L.	5.683	José Argany Bavaquial	2. ^a
Idem	L.	5.684	Carmen Latorre Domingo	2. ^a
Idem	L.	5.685	Carmen Argany Latorre	2. ^a
Idem	L.	5.854	Daniel Grand Rovira	3. ^a
Idem	L.	7.900	Francisco Farrán Torreguitar	2. ^a
Idem	L.	7.901	Mercedes Bernardó Boso	2. ^a
Idem	L.	7.902	María Farrán Bernardó	2. ^a
Idem	L.	7.903	Rosalia Farrán Bernardó	2. ^a
Idem	L.	7.904	Mercedes Farrán Bernardó	2. ^a
Idem	L.	7.905	Francisco Farrán Bernardó	2. ^a
Idem	L.	9.247	Francisco Agustí Qui	3. ^a
Idem	L.	10.677	Gabriel Barahona Simón	2. ^a
Idem	L.	13.942	Joaquín Sardañens Serrat	2. ^a
Idem	L.	16.022	Francisco Vilà Mur	3. ^a
Idem	L.	16.023	Francisca Arbones Casas	3. ^a
Idem	L.	16.025	Paquita Vilà Arbones	3. ^a
Idem	L.	16.324	Montserrat Gracia Solani	3. ^a
Idem	L.	16.963	Josefa Giró Eroles	3. ^a
Idem	L.	17.231	Alfredo Simón Vilaró	2. ^a
Idem	L.	20.059	María Roques Prats	3. ^a
Idem	L.	23.621	María Prunera Torres	1. ^a
Idem	L.	25.002	Teresa Calderó Capons	3. ^a
Idem	L.	25.003	Ventura Calderó Capons	3. ^a
Idem	L.	28.474	José María Sevilla Pons	3. ^a
Idem	L.	28.920	Sebastián Barri Begué	1. ^a
Idem	L.	30.190	Amparo Ferrándiz Calvo	Infantil.
Idem	L.	30.192	María José Ferrándiz Calvo	Infantil.
Idem	L.	32.281	Juan Rodríguez Riera	3. ^a
Idem	L.	34.036	Ramón Ortiga de Antonio	2. ^a
Idem	L.	36.956	José Argerich Girau	1. ^a
Idem	L.	36.957	Montserrat Suñé Badia	1. ^a
Idem	L.	36.958	Ramona Girau Solé	3. ^a
Idem	L.	37.710	Eusebia Subias Albareda	2. ^a
Idem	L.	41.600	Ignacio Sarramona Pociello	1. ^a
Idem	L.	42.299	Asunción Morales Belmonte	2. ^a
Idem	L.	45.338	María Novell Calderó	3. ^a
Idem	L.	48.246	Pedro Mor Amigo	3. ^a
Idem	L.	48.446	Carmen Gelet Arqués	3. ^a
Idem	L.	50.365	Teresa Oladé Sendán	3. ^a
Idem	L.	50.369	Teresa March Oladé	3. ^a
Idem	L.	50.370	Rosario Rofes March	3. ^a
Idem	L.	51.464	Julián Uría Urquesa	1. ^a
Idem	L.	51.465	Emilia Mirabé Alonso	1. ^a
Puigvert de Agramunt	L.	254.904	Antonio Bergadà Claudre	3. ^a
Lérida	L.	318.572	Leopoldo Andréu Lahoz	3. ^a
Provincia de Logroño				
Cenicero	LO.	14.968	Gloria Marqués Soria	3. ^a
Alfaro	LO.	55.705	Trinidad Fraile Pasquier	3. ^a
Idem	LO.	55.707	Isabel Celorrio Fraile	3. ^a
Idem	LO.	55.708	Tomasa Celorrio Fraile	3. ^a
Idem	LO.	55.709	Carmen Celorrio Fraile	3. ^a
Idem	LO.	55.710	Concepción Celorrio Fraile	3. ^a
Idem	LO.	55.711	Antonio Celorrio Fraile	3. ^a
Tudellilla	LO.	57.172	Margarita Madorrán Bretón	3. ^a
Ventrosa	LO.	79.405	Petra Rubio Guevara	3. ^a
Nájera	LO.	86.409	Hermenegilda Baños Esteves	3. ^a
Logroño	LO.	133.926	Elisa Tomé Untoria	3. ^a
Idem	LO.	187.758	Felisa Randedo Arce	3. ^a
Idem	LO.	192.361	Casilda Fernández Yustes	3. ^a
Idem	LO.	195.594	María Dolores Pastor Zabala	3. ^a
Idem	LO.	198.626	Víctor Negrillos Ruiz	3. ^a
Idem	LO.	200.641	Benita Moreno Gil	3. ^a
Idem	LO.	200.642	Gregoria Badillos Moreno	3. ^a
Idem	LO.	206.393	Pilar Berain Gil de Gómez	3. ^a
Idem	LO.	208.467	Arturo Castelló Orive	3. ^a
Idem	LO.	211.345	Florencio Aranda Iturrioz	2. ^a
Idem	LO.	210.371	Felisa Venturini Sarramial	3. ^a
Idem	LO.	212.838	Dolores Pascual Garrido	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Logroño	LO	213.709	Manuel Ruiz Fraile	3.ª
Idem	LO	216.936	Paulino Piñol Martínez	3.ª
Idem	LO	218.025	Hortensia Ascibar Sáenz	3.ª
Idem	LO	219.778	Tomás Farrasa Bastida	3.ª
Idem	LO	220.464	Emilia Santiago Magdaleno	3.ª
Idem	LO	225.372	Justa Ortiz y Lanzagorta Iturre	3.ª
Idem	LO	235.091	Luis González Gutiérrez	3.ª
Idem	LO	233.192	Antonio Hueto Serralde	1.ª
Idem	LO	235.976	Marina Sarabia Martínez	3.ª
Idem	LO	438.417	Puar Marín Lorite	3.ª
Idem	LO	438.420	Guadalupe Usero Marín	3.ª
Provincia de Lugo				
Lugo	LU	39	José Castiñeiras Pérez	3.ª
Provincia de Málaga				
Málaga	MA	21.272	Josefa Moreno Santiago	3.ª
Idem	MA	21.274	Rosario Amador Rodríguez	3.ª
Idem	MA	64.721	Josefa Cano Ríos	3.ª
Idem	MA	76.478	José Degara Navarro	3.ª
Idem	MA	106.014	Encarnación Solózano Padilla	3.ª
Idem	MA	106.015	Rosa Solózano Padilla	3.ª
Idem	MA	106.016	Juan Manuel Solózano Padilla	3.ª
Idem	MA	131.174	Higinio Márquez Rivero	3.ª
Idem	MA	176.786	María Colomina Raduán	3.ª
Idem	MA	176.787	María Casamitjana Colomina	3.ª
Idem	MA	196.708	Carmen Soler Cabo	3.ª
Idem	MA	236.696	Pedro Luque Vergara	3.ª
Idem	MA	286.186	Jacinto Gil Muñoz	3.ª
Provincia de Murcia				
Murcia	MU	1.882	Francisca Jover García	3.ª
Idem	MU	2.891	Cándido Sánchez Pérez	3.ª
Idem	MU	3.555	Manuel Sierra García	3.ª
Idem	MU	3.556	Angustias Abellán Cantos	3.ª
Idem	MU	3.804	Antonia Rodríguez García	3.ª
Idem	MU	3.806	Manuela Rubio Rodríguez	3.ª
Idem	MU	3.808	María Pilar de Paco Rubio	3.ª
Idem	MU	4.913	Querubina Pérez Vicente	3.ª
Idem	MU	12.253	Fernando Alvarez López	3.ª
Idem	MU	12.914	Rita de la Cruz Ibáñez	3.ª
Idem	MU	12.915	María de las Nieves Gil de la Cruz	3.ª
Idem	MU	14.622	Ramón Vicent Francés	3.ª
Idem	MU	17.410	Miguel Matencio Sánchez	3.ª
Idem	MU	19.714	Francisca Collado García	3.ª
Idem	MU	22.408	Alfonso Rubio Garrido	3.ª
Idem	MU	23.504	José López Espinosa	3.ª
Idem	MU	23.719	María Marín Ortigosa	3.ª
Idem	MU	24.353	María Teresa Alón Navarro	3.ª
Idem	MU	26.388	Josefa López Carrillo	3.ª
Idem	MU	26.389	Jesús Vidal López	3.ª
Idem	MU	26.390	José Vidal López	3.ª
Idem	MU	30.491	Rogelio Balibrea Matás	3.ª
Idem	MU	33.126	Francisco Martínez Pereñes	3.ª
Idem	MU	33.521	Jaime Fontes Espinosa	3.ª
Idem	MU	34.462	Jesús Artero Beltrán	3.ª
Idem	MU	34.480	María Carvajal García	3.ª
Idem	MU	37.019	María González Llorente	3.ª
Idem	MU	37.137	Luisa Fernández González	3.ª
Idem	MU	43.359	Francisco García Bastida	3.ª
Idem	MU	43.360	Josefa Argüi Molina	3.ª
Idem	MU	43.427	Dolores Ciller López	3.ª
Idem	MU	43.428	Miguel Vera Ciller	3.ª
Idem	MU	43.429	Teresa Vera Ciller	3.ª
Idem	MU	43.430	Carmen Poveda Vera	3.ª
Idem	MU	43.431	Antonja Vera Alcaraz	3.ª
Idem	MU	43.432	Joaquín Vera Alcaraz	3.ª
Idem	MU	51.534	Magdalena Gómez Pedrero	3.ª
Idem	MU	51.535	Rafael Cegarra Gómez	3.ª
Idem	MU	51.536	Antonio Cegarra Gómez	3.ª

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Murcia	MU.	51.537	Julián Cegarra Gómez	3. ^a
Idem	MU.	51.538	Antonio Cegarra Gómez	3. ^a
Idem	MU.	56.575	Juana Maín Sánchez	3. ^a
Idem	MU.	61.172	Enrique García Calvo	3. ^a
Idem	MU.	61.498	Carmen Fernández Santiago	3. ^a
Idem	MU.	61.500	Narcisca Contreras Fernández	3. ^a
Idem	MU.	61.501	Manuel Fernández Contreras	3. ^a
Idem	MU.	63.295	Trinidad Lorente López	3. ^a
Idem	MU.	63.302	Juana Lorente López	3. ^a
Idem	MU.	63.693	Angel Lorente López	3. ^a
Idem	MU.	68.250	Remedios Berbegal Hernández	3. ^a
Idem	MU.	67.096	Jesús Almela Sepúlveda	3. ^a
Idem	MU.	67.097	Dolores Asensio Aroca	3. ^a
Idem	MU.	67.098	Jesús Almela Asensio	3. ^a
Idem	MU.	67.100	Jesús Durán Almela	3. ^a
Idem	MU.	68.548	Carmen Valeriola Pérez	3. ^a
Idem	MU.	68.549	Fuensanta Costa Valeriola	2. ^a
Idem	MU.	68.550	José Costa Valeriola	3. ^a
Idem	MU.	69.770	María García Mirete	3. ^a
Idem	MU.	69.771	Ramón García Mirete	3. ^a
Idem	MU.	69.772	Antonio García Mirete	3. ^a
Idem	MU.	69.773	Soledad García Mirete	3. ^a
Idem	MU.	72.318	Pedro Ros Andújar	3. ^a
Idem	MU.	72.708	Salvador Segovia Verdú	3. ^a
Idem	MU.	125.472	Ignacio Cano García	3. ^a
Idem	MU.	125.473	Josefa Párraga García	3. ^a
Idem	MU.	139.018	María Serrano Belmonte	3. ^a
Idem	MU.	147.471	Mateo Párraga Salas	3. ^a
Idem	MU.	147.472	Concepción García Alcaraz	3. ^a
Idem	MU.	149.150	Micaela Serrano Atienza	3. ^a
Idem	MU.	159.776	Tomás Hernández Martínez	3. ^a
Idem	MU.	165.596	Joaquín Zamora Clemente	3. ^a
Idem	MU.	165.600	José Zamora Párraga	3. ^a
Idem	MU.	177.630	Miguel Hernández Hernández	3. ^a
Idem	MU.	177.631	José Hernández Marín	3. ^a
Idem	MU.	177.632	Soledad Marín Campo	3. ^a
Idem	MU.	182.402	Remedios Torres Lizán	3. ^a
Idem	MU.	182.403	Rosario Torres Lizán	3. ^a
Idem	MU.	182.404	Concepción García Rubio	3. ^a
Idem	MU.	183.143	Ginés Ruiz Ojalora	3. ^a
Idem	MU.	209.175	María Camacho García	3. ^a
Idem	MU.	209.176	María del Carmen García Mirete	3. ^a
Idem	MU.	219.526	Ramón Nicalás Bo	3. ^a
Idem	MU.	219.950	Fernando Matás Pereda	3. ^a
Idem	MU.	226.775	Juan Moreno Pastor	3. ^a
Idem	MU.	252.029	Emilia López Ureña	3. ^a
Idem	MU.	525.441	Joaquín Hernández Chavarría	3. ^a
Idem	MU.	528.553	Angela Noguera Saura	3. ^a
Idem	MU.	597.862	Encarnación González Pellicer	3. ^a
Idem	MU.	638.780	José López Bastida	3. ^a
Idem	MU.	638.781	Antonio Sánchez López	3. ^a
Idem	MU.	638.782	Concepción Sánchez López	3. ^a
Idem	MU.	644.992	José Fernández Fernández	3. ^a
Idem	MU.	663.445	Milagros Leandro Ortiz	3. ^a
Idem	MU.	663.446	Luisa Hernández Leandro	3. ^a
Idem	MU.	663.447	Sebastián Hernández Leandro	3. ^a
Idem	MU.	663.448	Luis Orenes Hernández	3. ^a
Provincia de Navarra				
Pamplona	NA.	22.950	José Uriz Echalecu	Infantil
Idem	NA.	40.119	Pedro Boldi Villabona	3. ^a
Idem	NA.	43.180	Angel Casamayor Gofri	3. ^a
Idem	NA.	91.795	Eucario Ijorra Mendinueta	3. ^a
Idem	NA.	169.258	Margarita Tazón Palazuelos	3. ^a
Idem	NA.	240.689	Gabino Martínez Larión	3. ^a

(Continuará.)

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimientos», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, de 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando la subasta de obras para la construcción del camino forestal a La Cumbre Vieja (Isla de la Palma).

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de septiembre se admitirán en la Sección de Repoblaciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos Forestales de las provincias españolas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 132.082,55 pesetas; la fianza provisional, a 2.641,05 pesetas, y la definitiva, a pesetas 5.283,30.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes el día 10 del mismo mes, a las doce horas.

El presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Repoblaciones y en el Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son las siguientes:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., con residencia en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día (o en el Boletín de la provincia de Santa Cruz de Tenerife), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un camino forestal a La Cumbre Vieja (Isla de La Palma), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, ejecutándolas durante el año 1945, por la cantidad de, comprometiéndome asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no sean inferiores a las legalmente establecidas. (La proposición vendrá expresada claramente, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda Pública en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a las Instrucciones en vigor, y cuantos acudan a la subasta han de acreditar poseer la capacidad que concede el cum-

plimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Director general de Montes, P. O., T. Arriola.
1.326-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Julián Alvarez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Julián Alvarez Jiménez, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando el curso de veinte días que han de realizar los opositores a ingreso en el Magisterio Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General dispone:

Primero. Que el curso prevenido en el número 4.º de la citada Orden ministerial de 9 de marzo último se inicie el día 10 del próximo mes de septiembre.

La organización de este curso queda encomendada a las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en colaboración con la Inspección de Enseñanza Primaria, las cuales tendrán en cuenta al dictar las oportunas normas que el curso tendrá carácter de formación y orientación para la labor que han de desarrollar los opositores durante el curso de capacitación profesional, señalando como máximo para la labor diaria tres horas de clases teóricas y una de prácticas.

En el referido curso se desarrollarán las siguientes materias: Formación del espíritu nacional, Educación física, Juegos y Canciones, además de Educación pre militar para Maestros y Ciencias del Hógar y Economía doméstica para Maestras.

Al final del curso los asistentes al mismo redactarán una Memoria, como resumen de la labor realizada, que después de examinada y calificada se enviará a esta Dirección General.

Segundo. Los opositores que han actuado ante el Tribunal de Santiago de Compostela realizarán este curso en la capital de La Coruña.

Aquellos que integran la propuesta del Tribunal de Ceuta podrán optar entre las capitales de Málaga o Cádiz los opositores varones, y lo verificarán en la Delegación Territorial de Tetuán las Maestras, estando obligados a dirigir sus peticiones a las respectivas Delegaciones, al objeto de que sean incluidos entre los que han de realizarlo.

Tercero. Los opositores procedentes de la convocatoria de 10 de marzo de 1944, que por causas justificadas no hayan podido realizar el curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina celebrado para los de su promoción, o no hayan alcanzado en el mismo la calificación de aptitud, quedarán obligados a asistir al que se convoca en la presente Orden, para lo cual dirigirán petición a los Delegados provinciales respectivos.

Cuarto. Los Maestros que se encuentren en posesión del título de Instructores elementales, provisionales o definitivos, u Oficiales Instructores del Frente de Juventudes, y las opositoras que ostenten el de Instructoras elementales definitivas y Profesoras de Hógar, quedan exentos de asistir al curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina, debiendo comunicar a los referidos Organismos esta situación, que han de probar documentalente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º de la Orden ministerial de convocatoria y en el número 5.º de la Orden de 4 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), este curso tendrá carácter eliminatorio, y la no realización o no aprobación del mismo, cualquiera que fuere la causa que lo motive, llevará anejo la pérdida de todos los derechos de la oposición.

Sexto. Los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria cuidarán de remitir a esta Dirección General las Memorias de final del curso para su constancia en el expediente de las oposiciones, así como darán cuenta de los que tomen parte en virtud de lo que se establece en el número 2.º, y de los exceptuados por encontrarse comprendidos en el número 3.º.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Delegados Nacionales del Frente de Juventudes y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Dando normas para la celebración del concurso-oposición de Inspectores de Enseñanza Primaria a plazas vacantes de Madrid y Barcelona, convocado por Orden de 6 de marzo último.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo último, por la que se convoca a concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias de Madrid y Barcelona.

Esta Dirección General acuerda:

1.º Publicar el cuestionario a que han de ajustarse los ejercicios de dicho concurso-oposición:

Cuestionario de Pedagogía fundamental y Filosofía de la Educación

- Tema 1.º La educación. Medios y fin.
- Tema 2.º El educador. Disposiciones fundamentales: Autoridad y amor.
- Tema 3.º Educación intelectual.
- Tema 4.º Educación de la voluntad.
- Tema 5.º Educación religiosa.
- Tema 6.º Educación estética.
- Tema 7.º Educación física.
- Tema 8.º Pedagogía naturalista.
- Tema 9.º Pedagogía idealista.
- Tema 10.º Pedagogía católica.

Cuestionario de Técnicas de Pedagogía experimental, Pedagogía de anormales, Psicología racional y experimental y Psicología especial de la infancia

- Tema 1.º Procedimientos de observación y experimentación.
- Tema 2.º Los tests pedagógicos.
- Tema 3.º Técnica del trabajo escolar.
- Tema 4.º El escolar anormal.
- Tema 5.º Posibilidad de educación en los anormales.
- Tema 6.º Naturaleza del alma humana. Sus atributos.
- Tema 7.º Facultades del alma.
- Tema 8.º El conocimiento del niño.
- Tema 9.º El juego y la imitación en la vida infantil.
- Tema 10.º Concepto psicológico del interés.

La prueba que establece el apartado b) del artículo 4.º de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del mismo mes) se realizará en la siguiente forma:

La Dirección General de Enseñanza Primaria redactará un número de cuestiones de Didáctica y problemas de organización escolar comparada igual al número de opositores que hayan de actuar en dicha prueba, entregándoselas al Tribunal el día antes de comenzar el ejercicio en papeletas separadas bajo sobre y con el sello de la Dirección General, para que cada opositor desarrolle verbalmente el que le toque en suerte en un tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos. Cada opositor dispondrá de treinta minutos para preparar previamente el tema; así, al comenzar la sesión y ser llamado el primero, sacará el tema y dispondrá de los treinta minutos; cuando éste empiece a desarrollarlo, se llamará al segundo para que se prepare mientras dura el ejercicio del primero, y así sucesivamente.

2.º Relación de Inspectores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición y tienen su documentación completa:

1. D. Gonzalo Gálvez Carmona.
2. D. Alfonso Iniesta Corredor.
3. D. Pablo García Aguilera.
4. D.ª Josefa Álvarez Díaz.
5. D.ª Francisca Montilla Tirado.
6. D.ª María Millán de Val.
7. D.ª María Mercedes Cantón Salazar.
8. D. Juan Jaén Sánchez.
9. D. Nicolás Longarón Naudín.
10. D.ª Eulalia Bachs Gelpi.
11. D. José Muntada Bachs.
12. D. José Junquera Muné.
13. D. Marcelino Reyero Riaño.
14. D. Eusebio José Lillo Rodelgo.
15. D. Antolín Herrero Porras.
16. D.ª Manuela Ballester López.
17. D.ª Isabel Romero Sanjuán.
18. D.ª Raimunda Sobriño Álvarez.
19. D.ª Cándida Cadenas Campo.
20. D. Antonio Michavila Vila.
21. D. José Cestafé Sáenz.
22. D. Ramón Sagrañes Marín.
23. D. Cosme Virgilio Pérez Hernández.
24. D.ª Francisca Bohigas Gavilanes.
25. D.ª Salvadora Devesa Cano.
26. D.ª María Cruz Rubio Lucas.
27. D.ª Elena Rodríguez Pascual.
28. D.ª M.ª Guadalupe Garma Ugarte.
29. D. Celestino Minguela Velasco.
30. D. Paulino Usón Sesé.

Los expedientes de dichos aspirantes serán remitidos al Presidente del Tribunal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 6 de marzo último.

3.º Que el día 17 de septiembre próximo se constituya el Tribunal, y en el plazo de ocho días a contar del de su constitución publicará la lista de los señores admitidos a los ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la referida Orden de 6 de marzo.

4.º Los opositores admitidos abonarán en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, extremo que habrán de justificar los interesados ante el Tribunal.

5.º Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo el día 2 de octubre próximo. Por el Presidente se señalará la hora y el local en que han de verificarse los ejercicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria, de Madrid y Barcelona.

Tribunal de oposiciones, turno libre, para proveer las cátedras del Grupo tercero «Topografía y sus prácticas y construcción», vacantes en Escuelas de Pequeños Industriales

Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores.

Los señores opositores deberán comparecer en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales el día 20 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde, con ob-

jeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria y programa de la asignatura.

Constituyendo la citada entrega el ejercicio previo, se advierte a los opositores que aquellos que dejaren de efectuarla en dicho día y hora serán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores, desde el día 31 de los corrientes, en la mencionada Escuela.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Pío García Escudero.

Tribunal de oposiciones, turno libre, para proveer Auxiliares del Grupo tercero «Topografía y sus prácticas y construcción», vacantes en Escuelas de Pequeños Industriales

Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores.

Los señores opositores deberán comparecer en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales el día 20 de septiembre próximo, a las seis de la tarde, con objeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria y programa de la asignatura.

Constituyendo la expresada entrega el ejercicio previo, se advierte a los opositores que aquellos que dejaren de efectuarla en dicho día y hora serán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores, desde el día 31 de los corrientes, en la mencionada Escuela.

Madrid, 2 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, Pío García Escudero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Construcciones y Explotación.—Créditos, contabilidad y subastas

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo segundo, en Madrid.

Habiéndose padecido error en el párrafo cuarto de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1945, página 1.916, se reproduce aquí debidamente rectificado:

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.